



Nº 9232
RESOLUCIÓN DE **02 OCT. 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. DR- 6178 del 02 de octubre de 2012, enviado vía fax por la Doctora Claudia Norella Cavanzo Barragan – Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, solicita la suspensión de términos durante el día 02 de octubre del presente año, en razón a que se presentó un daño en la antena de comunicaciones, el cual imposibilita la prestación del Servicio Público Registral.

A través de correo electrónico del 02 de octubre del año en curso, enviado por la ingeniera Martha Milena Rueda Gómez – Centro de Computo SNR, informa que existen problemas de comunicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, debido al daño producido en un componente de la antena, por tal motivo, sugiere la suspensión de términos por el día 02 de octubre de 2012.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 02 de octubre del 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuesto en el oficio y el correo electrónico citados, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 02 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, en consecuencia,





Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Nº 9232

02 OCT. 2012

"Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, para el día 02 de octubre de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos para el día 02 de octubre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN** - Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador regional del Sistema de Información SIR de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 02 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

02 OCT. 2012


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública



RESOLUCIÓN NO 9235 DE 02 OCT. 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar de Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga, Riosucio"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

A través de correo electrónico del 01 de octubre de 2012, la ingeniera Dora Esperanza Pachon Rodriguez – Grupo Desarrollo Informático, manifiesta que en desarrollo del contrato No. 0715 de 2011, el fin de semana del 05 al 07 de octubre del presente año, se realizara la migración de información de los folios de matricula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina – Choco, para lo cual solicita la suspensión de términos para el día 06 de octubre de 2012, en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, las cuales laboran entre otros los días sábados.

Teniendo en cuenta que las oficinas que se encuentran en el sistema SIR y que prestan el Servicio Público Registral los sábados, no podrán realizar ninguna operación el día sábado 06 de octubre, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 06 de octubre del año en curso, en las ORIPs de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio.

Por lo anterior, se hace necesario informar a los señores Registradores de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, sobre la autorización de la suspensión de términos y la no Prestación del Servicio Público Registral para el día 06 de octubre de 2012 y del cese de toda actividad registral desde las 6:00 p.m. del día 05 de octubre hasta las 4:00 a.m. del día 08 de octubre del 2012, para todas las oficinas que se encuentran en el sistema SIR.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley"





Nº 9235 **02 OCT. 2012**

Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio".

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 06 de octubre de 2012, en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día sábado 06 de octubre de 2012, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Los Administradores regionales del Sistema de Información Registral – SIR, de las oficinas de Registro en mención, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 06 octubre de 2012, e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

RB

